



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 568-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2433858

San Marcos, 01 de julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°01-2024/CONSORCIO CARASH/RC; CARTA N°002-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC; INFORME ACOP N°119-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/TJSO; INFORME N°1058-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME ACOP N°149-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/TJSO; CARTA N°1118-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; CARTA N°02-2024/CONSORCIO CARASH/RC; CARTA N°004-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC; ACOP N°185-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/TJSO; INFORME N°1560-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; CARTA N°617-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME N°1337-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-EPTB; MEMORANDUM N°397-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G; CARTA N°052-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT; CARTA N°02-2024/CONSORCIO CARASH/RC; CARTA N°007-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC; INFORME N°1436-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT; INFORME N°662-2024-MDSM/SGT; INFORME N°1514-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FAAT; sobre la Reducción de Prestaciones (Deductivo) N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones,** iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 568-2024-MDSM/GDUR/G

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
(...)

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº29-2023-MDSM/C5-1**, de fecha 25 de noviembre del 2021, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Delgado Aponte Abimelec en calidad de representante común de **CONSORCIO CARASH**, a cargo de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CUI Nº2322479

Que, con fecha 12 de abril del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CUI Nº2322479

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Ocurrencias, se deja constancia de lo siguiente:

Asiento Nº 21(29/04/2022) del Residente de Obra:

(...)

- Ocurrencia (1) se pone de conocimiento a la supervisión que en vista a los eventos ocurridos días anteriores anotados en los asientos Nº13,15,17, y 19 del cuaderno de obra, en presencia de autoridades correspondientes (alcalde de C.P. de carash, representantes de la entidad residente y supervisor) sin llegar a un acuerdo nos vemos en la obligación de suspender los trabajos mediante un acta de constatación con el juez de paz del centro poblado de carsh, esperando a través de Ud. Se agilice los mecanismos y procedimientos para subsanar este inconveniente, teniendo en cuenta que para cumplir con todas las metas físicas del proyecto no se cuenta con todo el área disponible según los planos del expediente técnico, por tanto se suspenden los trabajos desde la fecha hasta que se solucione el problema esi cuente con la disponibilidad total de área requerida, teniendo en cuenta que la suspensión de plazo de ejecución contractual, esta estipulada en el art. 178 suspensión e plazo de ejecución del reglamento de la ley de contrataciones de estado Nº 30225 de contrataciones del estado *Art. 178 .1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Asiento Nº 22(29/04/2022) del Residente de Obra:

(...)

- Ocurrencia (1) se pone de conocimiento a la supervisión que en vista al asiento Nº21 de residente de obra de fecha 29/04/2022 a un evento no atribuible al contratista estipulado en el inciso (a) del artículo 197 del reglamento de la ley Nº30225 de contrataciones con el estado (causales de ampliación de plazo) dejando sin efecto la mención hecha sobre el artículo 178 que establece en el artículo 178 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Asiento Nº76 (13/01/2024) del Supervisor de Obra:

(...)

2). OTRAS OCURENCIAS

- La supervisión recibe la solicitud de suspensión de plazo contractual por parte del contratista, se verifica la documentación adjunta y se pronuncia en plazos correspondientes además de presentar, su informe a la entidad

Que, mediante **CARTA Nº01-2024/CONSORCIO CARASH/RC**; de fecha 01 de abril del 2024, el Sr. Delgado Aponte Abimelec, representante común del **CONSORCIO CARASH** (contratista), remite al **CONSORCIO SUPERVISION SALUD** de Obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, CUI Nº2322479, en donde hace llegar el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra Nº01

Que, mediante **CARTA Nº002-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC**, de fecha 02 de abril del 2024, el Sr. ING. Kilian Joel Muñes Díaz, representante común del **CONSORCIO SUPERVISION SALUD** (supervisor de obra), remite expediente de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 568-2024-MDSM/GDUR/G

reducción de prestaciones de obra N°01, de la OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479 en donde hace llegar CARTA N°001-2024-CJP/RWCF-RC; para su verificación y aprobación correspondiente

Que, mediante **INFORME ACOP N°119-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/TJSO**; de fecha 03 de abril del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Timo Juvenal Solís Ortiz, remite su informe respecto al Expediente Técnico de reducción de prestaciones de obra N°01: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479 y visto la **CARTA N°002-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC**, el ACOP, concluye que el monto de reducción es de **S/ 267,228.91**, con una incidencia de 16.4944% respecto al monto contractual, asimismo recomienda a la sub gerencia de ejecución de inversiones públicas, remitir este expediente al sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, a fin de que tome acciones en el marco de su competencia y funciones

Que, mediante **INFORME N°01058-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 08 de abril del 2024, el Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479", el mismo que asciende a la suma de **S S/ 267,228.91**, con una incidencia de 16.4944% respecto al monto contractual, asimismo recomienda a la sub gerencia de ejecución de inversiones públicas, remitir este expediente al sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, a fin de que se notifique al proyectista encargado de elaboración de expediente técnico, bajo responsabilidad de acuerdo a ley.

Que, mediante **INFORME ACOP N°149-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/TJSO**; de fecha 29 de abril del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Timo Juvenal Solís Ortiz, remite Expediente Técnico de reducción de prestaciones de obra N°01: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479 recomendando que se notifique al representante común del consorcio supervisión a fin de que notifique al ejecutor y remita levantamiento de observaciones en un plazo de 48 horas,

Que, mediante **CARTA N°01058-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 13 de mayo del 2024, el Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, devuelve el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479, a fin de que proceda a subsanar las observaciones, bajo responsabilidad.

Que, mediante **CARTA N°02-2024/CONSORCIO CARASH/RC**; de fecha 15 de mayo del 2024, el Sr. Delgado Aponte Abimelec, representante común del CONSORCIO CARASH (contratista), remite levantamiento de observaciones al CONSORCIO SUPERVISION SALUD de Obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", CUI N°2322479, en donde hace llegar el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N°01, para su revisión, evaluación, y aprobación correspondiente

Que, mediante **CARTA N°004-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC**, de fecha 15 de mayo del 2024, el Sr. Elvis J. Inga Abal, representante común del CONSORCIO SUPERVISION SALUD (supervisor de obra), remite levantamiento de observaciones del expediente de reducción de prestaciones de obra N°01, de la OBRA: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", CUI N°2322479 en donde hace llegar **CARTA N°001-2024-CJP/RWCF-RC**; para su verificación y aprobación correspondiente

Que, mediante **INFORME ACOP N°185-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/TJSO**; de fecha 20 de mayo del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Timo Juvenal Solís Ortiz, remite su informe respecto al Expediente Técnico de reducción de prestaciones de obra N°01: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479 y visto la **CARTA N°002-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC**, el ACOP, concluye que el monto de reducción es de **S/ 267,228.91**, con una incidencia de 16.4944% respecto al monto contractual, asimismo recomienda a la sub gerencia de ejecución de inversiones públicas, remitir este expediente al sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, a fin de que tome acciones en el marco de su competencia y funciones

Que, mediante **INFORME N°01058-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 24 de mayo del 2024, el Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 568-2024-MDSM/GDUR/G

CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479 remite el expediente al sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, a fin de que se notifique al proyectista encargado de elaboración de expediente técnico, para que pueda realizar su pronunciamiento respecto a las modificaciones planteadas por el contratista.

Que, mediante CARTA Nº617-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPIAARS, de fecha 27 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillan, remite expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra: ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479 remite el expediente al proyectista a fin de que pueda realizar su pronunciamiento respecto a las modificaciones planteadas por el contratista.

Que, mediante CARTA Nº617-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-EPTB, de fecha 04 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Edwin Percy Tahua Barrenechea, remite expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479, a la gerencia de desarrollo urbano y rural para el pronunciamiento en donde plantea que la denominación sea **reducción de prestación de obra con replanteo del proyecto**, así mismo luego de haber realizado los análisis, presenta 04 observaciones, todo esto todavía sin pronunciamiento del proyectista.

Que, mediante MEMORANDUN Nº397-. 2024-MDSM-GDUR/MDGC-G; de fecha 06 de junio del 2024, la gerencia de desarrollo urbano y rural el ing. Miguel David Girón Chávez, emite observaciones al trámite de reducción de prestación (DEDUCTIVO N°01), de la obra ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479, para que la subgerencia de estudios de inversión publica levante las observaciones según sus responsabilidades admirativas.

Que, mediante CARTA Nº052-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 13 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Fredy Alipio Astete Torrejon, remite expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra: ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479 con atención al contratista para que pueda subsanar las observaciones del trámite de prestación de reducción de metas

Que, mediante CARTA Nº02-2024/CONSORCIO CARASH/RC; de fecha 18 de junio del 2024, el Sr. Delgado Aponte Abimelec, representante común del CONSORCIO CARASH (contratista), remite levantamiento de observaciones al CONSORCIO SUPERVISION SALUD de Obra: CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479, en donde hace llegar el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N°01, para su revisión, evaluación, y aprobación correspondiente

Que, mediante CARTA Nº007-2024-SUPERVISORSALUD/EJIA-RC, de fecha 20 de junio del 2024, el Sr. Elvis J. Inga Abal , representante común del CONSORCIO SUPERVISION SALUD (supervisor de obra), remite levantamiento de observaciones del expediente de reducción de prestaciones de obra N°01, de la OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479 en donde hace llegar CARTA Nº001-2024-CJP/RWCF-RC; para su verificación y aprobación correspondiente

Que, mediante INFORME Nº01436-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 18 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Fredy Alipio Astete Torrejon, solicita el estado financiero de la obra: ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479 a fin de poder corroborar si y se realizó algún pago por concepto de valorizaciones, ello a fin de poder tramitar reducción de metas

Que, mediante INFORME Nº662-2024-MDSM-/SGT, de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Gerente de tesorería, Econ. Katherine Sanches Oncoy REMITE el estado financiero de la obra: ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI Nº2322479, indicando que no se ha realizado pago alguno por concepto de valorizaciones
Que, es necesario indicar que la Dirección Técnico Normativa de OSCE ha emitido opiniones indicando que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34° de la Ley;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 568-2024-MDSM/GDUR/G

Que, así tenemos lo señalado en la Opinión N° 115-2019/DTN:

(...)

De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar —ya sea bienes, servicios u obras— bajo el sistema de contratación a suma alzada, **cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación**; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación.

1.1.13. En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades de los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción;

Que, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.;

Que, con relación a la Reducción de Prestaciones N° 01 en la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI N°2322479, se debe precisar que:

- El monto contratado de la obra asciende a la suma de **S/ 1,620,122.16** (Un millón seiscientos veinte mil ciento veinte y dos con 16/100 soles).
- La Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01 solicitada por el Contratista asciende a la suma de **S/ 267,228.91** (doscientos sesenta y siete mil doscientos veinte ocho con 91/100 soles) que representa al 16.4944%; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de **S/ 1,352,893.25** (un millón trescientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 25/100 soles) conforme al siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,620,122.16	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (DEDUCTIVO) N° 01	S/ 267,228.91	16.4944%
3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 1,352,893.25	83.5056%
VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN		S/ 267,228.91	16.4944%

Que, conforme se aprecia de autos, el porcentaje de la incidencia acumulada respecto al monto del contrato inicial es de 16.4944%, el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del **INFORME N°01058-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, emitido por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **INFORME N°1514-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 568-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones (Deductivo) N°01 de la obra: ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI N°2322479, por el monto de S/ 267,228.91 (doscientos sesenta y siete mil doscientos veinte ocho con 91/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la modificación del monto contractual que la suma de S/ 1,620,122.16 (Un millón seiscientos veinte mil ciento veinte y dos con 16/100 soles). La Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01 solicitada por el Contratista asciende a la suma de S/ 267,228.91 (doscientos sesenta y siete mil doscientos veinte ocho con 91/100 soles) que representa al 16.4944%; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de S/ 1,352,893.25 (un millón trescientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 25/100 soles) conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,620,122.16	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (DEDUCTIVO) N°01	S/ 267,228.91	16.4944%
3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 1,352,893.25	83.5056%
VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN		S/ 267,228.91	16.4944%

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID CIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CUI N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2433858

Municipalidad Distrital de San Marcos